



Atenta Nota No. RT/051/2024

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024

Folio de Solicitud: 330026324002856
Fecha de recepción: 01/11/2024
Asunto: Inexistencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026324002856**, que a continuación se describe:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Participaciones pagadas a SEGOB de juegos y Sorteos en el año 2023.
Datos complementarios: Dirección General de Juegos y Sorteos"(sic)

Al respecto, con relación al planteamiento antes descrito se hace de su conocimiento que, si bien, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Unidad de Legislación Tributaria [ULT] tiene atribuciones para analizar y emitir opinión sobre la política de ingresos en materia de aprovechamientos, entre otros, por participaciones señaladas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, también lo es que, se realizó una búsqueda, exhaustiva y razonable en los archivos de la ULT, tanto físicos como digitales, atendiendo a lo previsto a los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP] y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], sin que se localizara alguna expresión documental con las características que solicita el ciudadano, ya que de las facultades conferidas a esta Unidad Administrativa no se advierte que se deban generar, compilar o resguardar documentos con las particularidades solicitadas.

En ese contexto, según lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII, y 129, primer párrafo de la LGTAIP, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, o bien, que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en los formatos existentes.

De lo antes señalado, con fundamento en el artículo 141 de la LFTAIP, así como en el lineamiento Vigésimo Séptimo contenido en el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, esta Unidad Administrativa hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida.



Atenta Nota No. RT/051/2024

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y el artículo 65, fracción II de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría, declarar formalmente la inexistencia de la información requerida, en virtud de la imposibilidad material de proporcionar al particular la información solicitada, dado que la misma no obra en sus expedientes.

No obstante, con el único fin de privilegiar el acceso a la información pública y el principio de máxima publicidad, se sugiere orientar al ciudadano para que realice la consulta ante la Secretaría de Gobernación, toda vez que, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 5o., de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se considera que podría contar con la información solicitada.

Lo anterior, sin perjuicio de la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, así como de cualquier otro sujeto obligado que se encuentre señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE
LA ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIDAD DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

GUADALUPE FABIOLA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

C.c.p. Lic. Carlos Ernesto Molina Chávez. Titular de la Unidad de Legislación Tributaria.

GSC